

A los 10 días del mes de octubre del año 2014,

**La Superintendencia de Industria y Comercio
informa que:**

En aplicación del numeral 1 del artículo 17 de la Ley 1340 de 2009 (modificado por el artículo 156 del Decreto 19 de 2012), se publica en la página web de la Superintendencia de Industria y Comercio el acto administrativo de condicionamientos de una operación integración empresarial.

Radicación No. 14-37363

Resolución No. 54416 del 12 de septiembre de 2014, “[p]or la cual se condiciona una operación de integración”.

Clasificación: Condicionamientos

Publicada: (publicación portal web 10/10/2014)

Intervinientes: ALMACENES ÉXITO S.A. y COMERCIALIZADORA GIRALDO Y GÓMEZ & CIA S.A.

Radicado No.: 14-37363

Resolución No.: 54416 de 2014

Fecha: 12/09/2014

Clasificación: Condicionamientos:

ALMACENES ÉXITO S.A. (en adelante, ÉXITO) y COMERCIALIZADORA GIRALDO Y GÓMEZ & CIA S.A., (en adelante, SÚPER INTER).

Resumen¹: Esta operación de integración está encaminada en una compraventa de activos, la cual se formalizará a través de cuatro modalidades, que son: un contrato de compraventa de diecinueve (19) Establecimientos de Comercio de propiedad de SUPER INTER por parte de ÉXITO. Un contrato de operación de veintinueve (29) Establecimientos de Comercio propiedad de SUPER INTER y dos establecimientos de comercio más que esta última empresa proyecta abrir en el año 2014, por parte de ÉXITO. Un contrato de licencia para uso de las marcas de SUPER INTER por parte de

¹ Fuente: Funcionario proyectista y enviado a través del correo electrónico institucional.

ÉXITO. Un contrato de opción de compra de 31 establecimientos de comercio propiedad de SUPER INTER por parte de ÉXITO.

La operación proyectada podría llegar a producir impacto en el mercado del retail en las zonas del eje cafetero y occidente del país.

El mercado fue analizado siguiendo los lineamientos planteados en la operación, el cual conlleva a evaluar cada una de las zonas de ubicación de los establecimientos de comercio objeto de la integración denominadas isócronas, de la cual, se estableció que en seis de éstas, SUPER INTER POBLADO y SUPER INTER MIRACALI en la ciudad de Cali, SUPER INTER PEREIRA PLAZA y SUPER INTER CENTRO en la ciudad de Pereira, SUPER INTER LA HACIENDA en la ciudad de Armenia, y SUPER INTER CARTAGO en el municipio de Cartago, podría llegar a generarse restricciones indebidas de la competencia.

Así las cosas, terminada la evaluación y análisis del mercado y las condiciones del mismo respecto de los competidores, y dado que los niveles de concentración aumentarán de manera sustancial en las seis isócronas referidas anteriormente, esta Superintendencia mediante la Resolución No. 54416 del 12 de septiembre de 2014, decidió aprobar la operación proyectada bajo los condicionamientos impuestos por la resolución.

Documento: Pdf (se incorpora la versión pública de las Resolución en formato PDF).